



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°094-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

La carta N°251-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/IPRESS-A/SA/M.R.I, de fecha 29 de diciembre del 2023; EL INFORME N°0093-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, de fecha 31 de enero del 2024, sobre el consolidado del pago de guardias Comunitarias, y demás actuados sobre el expediente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo 584 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su Artículo 2°, establece que una de sus finalidades es mejorar la salud y el nivel de vida de la población con el concurso de los componentes del Sistema Nacional de Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de compensación y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, asimismo mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, mediante el cual disponen la realización de guardias hospitalarias y comunitarias;

Que el Decreto Supremo 032-88-SA, en su Artículo 2° autoriza al Titular del Pliego del Ministerio de Salud a determinar los Establecimientos de Salud Periféricos que deberán cumplir el sistema de guardias, para mejorar la cobertura y calidad de atención a la población; así mismo, es necesario promover los Programas de Salud respetando los horarios habituales de sus acciones, lo que conlleva establecer las Guardias Comunitarias Diurnas que permita cumplir dichos objetivos; De conformidad con la Ley 23536, el Decreto Legislativo 276 y el Art. 7° del Decreto Legislativo N°584 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0232-91-SA-P, se aprobó la directiva N° 09-91 que reglamenta las Guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud del ministerio de salud, que brindan atención preventiva permanente; mediante Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA, de fecha 14 de noviembre del 2017, se aprobó los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago de los servicios de guardias en todas las modalidades al personal de salud; en el ítem de guardias comunitarias, numeral 14, inc. C) se señala: el numero de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la bonificación por concepto de Guardias Comunitarias Diurnas y Nocturnas a favor de los profesionales y no profesionales de la Salud, están previstos por las leyes específicas que regulen el trabajo de las distintas disciplinas profesionales en el campo de la Salud y normas reglamentarias que facultan otorgar dicha bonificación por el trabajo realizado en los diferentes turnos programados según necesidades del servicio en los Establecimientos de Salud de las Redes y Microrredes de la Red Integrada de Salud 4-A;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N°232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, ante ello, el Director Administrativo de la Red Integrada de Salud N°4 - Aguaytía, mediante Memorando N°0106-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, y lo expuesto por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante proveído de fecha 22 de febrero del 2024, en calidad de área competente encargada de evaluar técnicamente y de formular el proyecto centralizado del Rol de las Guardias Comunitarias; y en base a la opinión legal mediante el Informe legal N°0047-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ; se declara IMPROCEDENTE la solicitud incremento de Guardias Comunitarias de 5 a 10, para el personal nombrado de la IPRESS DE AGUAYTIA (Auxiliar Asistencial), debido a que no cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de guardias comunitarias, así mismo existe un límite legal de un máximo de 5 guardias por mes; según Resolución Ministerial N°986-2017/MINSA numeral 14, inc. C) se señala: el número de guardias comunitarias serán programadas en un máximo de 5 por mes, de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE DECLARA IMPROCEDENTE, EL INCREMENTO DE GUARDIAS COMUNITARIAS del personal nombrado de la IPRESS DE AGUAYTIA, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa; que son los siguientes auxiliares asistenciales nombrados:

1. ERIKA PATRICIA RIVERA YNGARUCA
2. SEKELY YANINA SALDAÑA GRANDEZ
3. BELMIRA SANGAMA CUEVA
4. JULI YOVANA DIEGO BETETA
5. EDITH GUADALUPE GAMBOA CASTRO
6. JOSE CARLOS FANANTE MALPARTIDA
7. OSCAR MOISES MATOS EULOGIO
8. RICHAR KYM ROBLES ORDOÑEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN
- ADMINISTRACIÓN
- RR.HH.
- ASESORIA
- REMUNERACIONES
- ARCHIVO
- ASIS Y PERMANENCIA
- LEGAJO
- INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA

Ing. ind. Percy Enrique Segura Pérez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA